

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

LAS CLASES DE ADULTOS

Un general del Ejército se lamentaba ante un grupo de políticos, del escaso resultado obtenido de las clases nocturnas para adultos. Y añadió: Desde que las escuelas de adultos funcionan oficialmente van más analfabetos a las filas. Lo cual me parece de una exageración enorme. Mejor dicho, creo que esa afirmación se hizo al buen tun tun.

Desde luego puede asegurarse que aun con sus defectos de organización, sus deficiencias y las detestables condiciones en que se dan, las clases de adultos no pueden nunca ser un perjuicio. Es más, esas clases producen algún beneficio y eso queda demostrado con poco esfuerzo por parte del argumentador. Ahora bien; que dichas clases no rinden el provecho que deben rendir es otra cosa, pero conste que de ello no tiene la más pequeña parte de culpa el Magisterio.

Seamos sinceros. La asistencia a la escuela durante los meses de noviembre y diciembre es nutrida. Después de Navidad disminuye notablemente sin que haya causa que motive tal anomalía. El maestro presta su servicio con entusiasmo; no escatima esfuerzo y cumple

con gusto, siquiera sea por su prestigio porque la retribución que el Estado concede por ese trabajo no es precisamente para estimularse.

Asistid a los cafés, bares, chirlatas y garitos en las horas en que se dan las clases y vereis a muchos de los alumnos matriculados solazarse en los placeres, quizás matar su organismo, en tanto que su inteligencia no se nutre con las primicias de la instrucción y su alma no se forma por la educación tan necesaria al hombre como el aire que respiramos.

Se censura a los poderes constituidos y muchas veces no tenemos en cuenta que esas censuras son injustas. En el particular que nos ocupa debe considerarse la opinión (que muchas veces es pasión) que el Estado concede al ciudadano adulto una escuela, en donde hay un maestro que labora y educa, una buena calefacción y un alumbrado aceptable. Sin embargo, los alumnos no asisten lo que debieran asistir; se cansan pronto de ser consecuentes y aquello que aprendieron no se retiene porque no asisten para reportar, ratificar y reafirmar las enseñanzas recibidas.

¿Es la culpa del maestro? No. La culpa radica principalmente en los progenitores, ni más ni menos. Y que me per-

donen aquellos padres para los que toda alabanza me parece escasa. No hay duda que los hay.

Pueden argumentarme que ellos les mandan que asistan a la escuela nocturna. Pero, señores míos ¿es que es suficiente mandarles? ¿Es que con eso ya ha cumplido un padre su cometido? El hijo puede muy bien «dársela a su papá con queso» cosa que el papaito, si tiene conciencia de su deber, no puede tolerar en manera alguna.

Y ahora toquemos otro punto fiaco. La conducta de los alumnos, de todos es sabido que hay pueblecitos que ¡válgame Dios! y que elementos civilizados asisten a la clase nocturna. Por cada diez alumnos que asistan «con buen fin» hay quince lo menos que se «jartan» de hacer el burro y a los cuales tiene el maestro a raya so pena de que la escuela se convierta en un tendido de sol de un circo taurino.

La verdad no tiene más que un camino y por más que tratemos de dorar la píldora la realidad se impone irremisiblemente.

En X, pueblo de Aragón, una noche asistieron los adultos a la clase con una compostura que ya la quisiera para sí un diplomático en funciones de embajador. Cuando todos estaban en sus sitios y el silencio era sepulcral, a una seña sin duda convenida «pulsaron» sendos esquilos y al pobre «magister le obsequiaron con una cencerradita digna de unas segundas nupcias.

En Z otra noche los mocitos cerraron con llave la puerta y allá que estuvo el maestro gustando de las dulzuras de una reclusión de dos horas hasta que fué oído por un vecino. Menos mal que no tiraron la llave a un pozo.

No se lo que ocurrirá en los países extranjeros, pero lo relatado es de lo más

español que cabe. Eso de que el Africa comienza en los Pirineos es una broma, no lo dudeis.

Que lo diga si no esa maestra de la provincia de Burgos y el desventurado maestro D. Miguel Marquínez. Africa comienza en el estrecho, es decir un poco más abajo... de nuestras posesiones.

Conste, pues, que del resultado dudoso de las clases de adultos nosotros los maestros no tenemos arte ni parte. Déseles otra organización, retribuyase cumplidamente a los encargados de las mismas y, sobre todo, que no abone el maestro de su pecunia el material que haga falta. Porque... miren ustedes que tiene... bemosles la carga de leña. Y llevaba dos palos.

ANTONIO BENDICHO.

Mil aberraciones escolares

DECIMA 7.ª

61. Pedir permiso para hacer aguas, como si esto pudiese evitarse. No debe olvidarse que pretender evitar lo inevitable es enseñar al niño a solicitar lo supérfluo.

62. Aprender por definiciones, siendo estas el resultado, no la causa, del saber. ¡Como hacen reir esos libros que comienzan preguntando qué es lo que van a enseñar!...

63. ¡Qué sarcasmo, obligar a llevar registro psicológico en una escuela en donde falta aire para respirar luz, para ver espacio y para moverse! ¿Cómo averiguaremos la velocidad de vuelo de un pájaro enjaulado?

64. Pretender que la escuela eduque a niños tan continuamente influenciados por padres ineducados. Por poderoso que sea el sol para secar un trapo, si este se moja a cada minuto, no podrá secarse nunca.

65. No establecer el internado de los niños cuyos padres, lejos de ser colaboradores de la escuela, hacen labor negativa. ¿No se aísla en caso de epidemia al enfermo?

66. Pretender en la escuela un orden y una disciplina militares, es tan absurdo como pretender que los pájaros vuelen siempre en una

dirección, y que las flores tengan todas igual color.

67. Querer conocer al niño cohibido y sin libertad es como estudiar el movimiento en un cadáver.

68. Una escuela sin jardín, ni patio de juego, ni salón de gimnasia, ni gabinete de experiencias, ni museo... podrá llamarse almacén de niños, cárcel, fugarío, todo... menos escuela.

69. Por excelente que sea un régimen educativo, jamás dará el resultado apetecido si se descuida el régimen alimenticio. Antes que establecer, pues, el registro psicológico déme usted una escuela *ad hoc* sin omitir la cantina, el ropero y el patio de recreo.

70. Si el juego es el germen del trabajo y el saber el resultado del trabajo ¿para qué sirven las asignaturas sin aplicación ni trabajo?

Francisco Fuertes.

(Sauquillo de Boñices.)

Asociación de Maestros.

San Pedro Manrique.

Conclusiones tomadas el día 7 de marzo de 1921 por los 25 maestros que componen esta Asociación.

- 1.^a Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.^a Con el fin de extender esta Asociación, fueron designados para hacer propaganda por la Sección de Yanguas, D. José Rabiato y don Dionisio Ribera y por la de Magaña, D. Wenceslao Extremera.
- 3.^a Los Maestros de las secciones antedichas que se inscriban como socios en esta Asociación, dada la lejanía en que viven de la villa de San Pedro Manrique, (domicilio social de esta entidad) solamente estarán obligados a asistir a las sesiones extraordinarias que con tal carácter se convocarán.
- 4.^a Aprobar los acuerdos tomados en la Asamblea de la Nacional.
- 5.^a Que las sesiones den principio a las 11 de la mañana.
- 6.^a Que desde el primero de Abril próximo se aplique la escala de sueldos aprobada por las Cortes anteriores.
- 7.^a Dirigirse por escrito al señor Director de *El Defensor Escolar*, preguntándole si podemos confiar en la inserción a su debido tiempo, en dicho semanario, de las convocatorias y acuerdos de esta Asociación.

8.^a Protestar de la tercera petición de los normalistas, que obliga hacer rigurosa oposición a los Maestros con derechos limitados.

9.^a Que los servicios interinos tengan validez para todos los efectos de la carrera, sin perjudicar derechos adquiridos.

El Presidente.—*Emilio López*.—El Secretario.—*Joaquín Carrera*.

N. de la R.—Esta semanario, no se ha negado nunca a insertar y convocatorias, mandadas por las Asociaciones provinciales.

* * *

Sección de Berlanga de Duero.

Copia de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 3 del actual:

- 1.^o Que en el presupuesto para 1922 se incluya la cantidad suficiente para que el sueldo mínimo sea de 3.000 pesetas.
- 2.^o Que la gratificación de adultos sea la 4.^a parte del sueldo.
- 3.^o Que se asigne a cada escuela 250 pesetas para material diurno y 150 para el nocturno.
- 4.^a Que se disponga lo necesario para el pago de material de adultos que se adeuda.
- 5.^o Que se lleve a efecto el pago por la Diputación provincial, de las dos anualidades de aumento gradual, ofrecidos por la misma.
- 6.^o Se acuerda por mayoría, que el cobro de los haberes, sean hechos en una misma casa.
- 7.^o Que se recuerde al señor Presidente de la Junta de partido el acuerdo 2.^o tomado en sesión del 5 diciembre del próximo pasado año («Defensor Escolar» del 11.) y se descuenten las cuotas correspondientes a todos los compañeros de esta Sección.
- 8.^o Quedar enterados de las manifestaciones hechas en la reunión por el Sr. González Molinero respecto a la Asamblea última de derechos limitados y hacer nuestras las conclusiones presentadas al señor Ministro.
- 9.^o Ordenar al señor habilitado que desquite una peseta a cada uno de los maestros de derechos limitados, remitiéndoselas al secretario de esta Sección, para sufragar los gastos tenidos de representación, en la pasada Asamblea.
- 10.^o Protestar del vil atentado que fué víctima la compañera de Villafranca, Montes de Oca.

11. Protestar enérgicamente contra el infame asesinato de que fué víctima el compañero D. Aniceto Pereira, de Aspray, (Chantada).

12. Ver con desagrado el que la Nacional en su reciente Asamblea, considerase como «extraños», a los injustamente llamados «limitados».

13. Que estos acuerdos se publiquen en el «Defensor Escolar», para que llegue a conocimiento de los asociados. El Presidente.—Gonzalo Mezas y Mezas.—El Secretario.—Emilio González Molinero.

Concurso para la concesión de pensiones

Convocatoria de 1921.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero y se anuncian otros servicios complementarios según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Pensiones para el Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitarlas los Profesores y Auxiliares numerarios de los centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta al señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, calle de Almagre, 26, hotel, de esta Corte.

3.^a Los aspirantes harán constar en ella, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberá hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero, y cuánto tiempo. Se cuidará de no

omitir el domicilio del aspirante para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

4.^a Podrán acompañar a la solicitud todo género de documentos o trabajos que deseen ser tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en las pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan y en el acierto del plan de estudios o trabajos que propongan.

5.^a El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.^a La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

7.^a Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada, presentarán a aquella un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias estudiadas.

8.^a El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO II

Pensiones para personas que no pertenezcan al Profesorado numerario de los establecimientos oficiales a que se refiere el anterior capítulo.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.^a Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente, los Ayudantes y los Auxiliares temporales o gratuitos de Establecimientos de Enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados o reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.^a Las solicitudes se dirigirán en papel de una peseta, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, calle de Almagre, número 26, hotel, Madrid.

3.^a En las solicitudes se hará constar de

un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y la cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si puedan aducir datos para determinarla. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante, los idiomas que conozca y si ha disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero, y cuanto tiempo.

4.ª Deberán acompañar a la solicitud;

Primero. Título o certificado del respectivo Establecimiento docente o Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, o documentos o antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno o algunos de los trabajos siguientes:

a) Trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero o con otras que sirvan de preparación.

b) Obras o trabajos de cualquier clase de que sean autores o colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados o funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza, que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos podrá exigir a los solicitantes aclaraciones o nuevos datos.

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante.

Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuanto la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar a disfrutarse. Exigirá también a cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

10. Los pensionados se obligan a comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta, presentará aquella, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente a algún punto de las materias para que fué concedida, o, en su caso una obra artística o literaria, fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no es satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar al extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

CONVOCATORIAS

Sección de San Pedro Manrique

Se convoca a todos los señores Maestros y Maestras de esta Asociación para el día 3 del próximo abril, a las once de la mañana, en el local de costumbre.

El Presidente, *Emilio López*.—El Secretario, *Joaquín Carrera*.



Asociación de maestros interinos.

Por la presente se convoca a los Maestros y Maestras interinos de ésta provincia a una reunión que tendrá lugar el día 20 del actual, a las doce de su mañana, en el local de la Asociación.

Soria 12 marzo 1921.—El Presidente.

NOTICIAS

El ministro de Hacienda ha leído en el Congreso los presupuestos del Estado correspondientes al año económico de 1921 a 1922. En ellos van incluidos los créditos necesarios para implantar la escala íntegra propuesta por la Asociación Nacional en el año último, que fué aprobada por las anteriores Cortes y que reproducimos a continuación.

| | | |
|----------------------------|----------------|--------------|
| 1. ^a categoría, | 8.000 pesetas, | 71 maestros. |
| 2. ^a id. | 7.000 » | 141 » |
| 3. ^a id. | 6.000 » | 282 » |
| 4. ^a id. | 5.000 » | 494 » |
| 5. ^a id. | 4.000 » | 705 » |
| 6. ^a id. | 3.500 » | 1.269 » |
| 7. ^a id. | 3.000 » | 2.256 » |
| 8. ^a id. | 2.500 » | 3.384 » |
| 9. ^a id. | 2.000 » | 5.499 » |

con igual número para maestras.

No han de volver las Cámaras sobre lo que ya se aprobó anteriormente y por ello, la anterior plantilla debe considerarse por hoy definitiva.

El inconveniente que para su implantación se encontraba, radicaba exclusivamente en la renuria del erario público que viene liquidándose con déficit hace algunos años. El ministro de Hacienda ha trabajado lo indecible para la nivelación, pero las cargas que se habían reconocido ha habido necesidad de admitirlas, y con el mismo presupuesto va un proyecto de emisión de Deuda para sufragarla. Podemos, pues, dar este asunto por terminado.

Cierto es que la plantilla aprobada no llena ni con mucho las aspiraciones del Magisterio, que queda todavía muy por bajo de los demás empleados públicos; pero hay que vivir dentro de la realidad y reconocer que por hoy no se puede ir más lejos. Y subrayamos de intento la frase *por hoy* porque no debemos por esto cejar un ápice en nuestra empresa y volver de nuevo a la carga, en cuanto transcurran las actuales circunstancias, hasta lograr que el Magisterio entre en el concierto de los demás funcionarios del Estado, logrando de su labor ser remunerado en la proporción a que tiene derecho. No aspiramos a más, pero tampoco queremos ser meros.

— **Revista de clases pasivas del Magisterio.** — Los maestros jubilados, viudas y huérfanos del

magisterio tienen el deber de pasar la revista de presencia en el mes de marzo según está ordenado por Orden circular de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de fecha 31 de mayo de 1920. Al efecto los interesados se presentarán ante el Sr. Alcalde de la localidad donde residan, con tal objeto y deberán exigir que se les provea de una certificación en que se haga constar la revista, y los Alcaldes donde se verifiquen, deberán remitir a la Sección Administrativa de primera enseñanza, relación en forma de las presentaciones que en ellas han tenido lugar.

Los jubilados o pensionistas que vivan en la capital de la provincia verificarán la revista ante el jefe de la Sección administrativa.

Los interesados deben cuidarse para no verse privados de sus haberes, de cumplir con este precepto y que todas las certificaciones y partes de los Alcaldes se hallen en la Sección antes del 15 de Abril próximo.

Los maestros y maestras que reciban nuestro periódico darán una muestra de buen compañerismo, haciendo advertencia de esto a los jubilados y pensionistas que tengan residencia en las mismas localidades, a pesar de que todos han de tener conocimiento de ello.

— La Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio ha concedido pensión de viudedad a D.^a Leoncia Barca Mañoz viuda de D. Francisco Olivo, Maestro que fué de Aguilera y a D.^a Ezequiel Saenz Oches, viuda de D. Esteban Pérez García, maestra que fué de Torrelacor.

— Ha tomado posesión del Cargo de Oficial de la Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de esta provincia D. Luis Maynar, nombrado por la Dirección General, recientemente para tal cargo.

— Ha solicitado licencia por enfermo el Sr. Maestro de Nomparedes.

— Nuestro buen amigo D. Manuel Mozas ha sido nombrado Oficial de la Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de la provincia de León por el turno de cesantes, con tres mil pesetas de sueldo.

— Por la Dirección General se ha concedido la excedencia a doña María Andrés Alberuela, Maestra de Rello.

— Los maestros y maestras sustituidos deben remitir a la Sección Administrativa de 1.^a enseñanza durante el mes de Marzo certificación de que no ejercen cargo alguno lucrativo y un oficio comunicando su residencia habitual.

— **Presupuestos escolares.** — Todavía no obran en la Sección administrativa, los presupuestos del material para el año de 1921 a 1922, de las escuelas que a continuación se expresan. Los maestros o maestras que sirven estas escuelas deben procurar cumplir este imper-

tante servicio o indagar la causa de no haber llegado a dicha Sección para evitarse los apremios consiguientes:

Del partido de Agreda.

Armejún, Borobia (niños), Fuesas y Castillejo, Dévanos, Mugaña (niñas),

Partido de Almazán.

Fuentelecarro, Centenera del Campo, Fuenteárbel Matamala, Rello, Soliedra y Borchicayada.

Partido del Burgo de Osma.

Burgo de Osma (párvalos), Casarejos, Cuevas de Ayllón, O. illares, Zayuelas, Gormaz, Licerres, Losana, Muriel de la Fuente, Olmeda, Quintanas de Gormaz, Cubilla, Ucareo, Vadillo y Vildé.

Partido de Medinaceli.

Iruecha (niñas).

Partido de Soria.

Abejar (niñas), Aldehuelas, Valloria, Baberos, Buitrago, Carazuelo, Castil de Tierra, Cihuela (niños y niñas), Montenegro de Cameros (niño), Sotillo del Rincón (niños), Molinos de Razón y Tardacueude (niños).

— Con los haberes del mes actual se cobrará un semestre de material de adultos.

— Por la Dirección general se ha dispuesto que para la concesión de licencias ilimitadas al personal del Magisterio de primera enseñanza, es condición indispensable que el cargo que pasen a desempeñar los interesados, dentro de la enseñanza, sea de carácter permanente, no transitorio o temporal, ni gratuito.

CORRESPONDENCIA

A. T. Serón; J. M. Rivas, T. M. Nafria, M. P. G. Montenegro, A. G. Madrid, D. L. Romanillos, M. B. Torrellas, M. E. A. Montenegro, E. L. Zayas, J. G. C. Mezquitillas. — Se les escribe.

M. V. Velilla, O. del R. Valloria, G. de la M. Villar del Río, M. C. Pozuelo, C. C. Torralba, F. G. Alaló, V. O. Medinaceli, B. B. Yangüas, L. de la B. Baldenebro C. G. Fraga, X. Langa, E. L. Osma, H. C. Trasobares. — Cobrado. Se les mandaaá.

B. G. Vozmediano, J. S. H. Villasayas, V. J. Saldue ro, P. A. Bilbao, F. V. Villar. — Recibidas.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria.

2.º Despachar los asuntos ordinarios de la Asociación, confirmar o rectificar los acuerdos de la Comisión permanente, y los que sean transmitidos por las Juntas de partido y de Distrito.

3.º Acordar las reuniones ordinarias de la Directiva provincial, su plan y asuntos que deben discutirse con las instrucciones convenientes.

4.º Recaudar y administrar los fondos de la Sociedad, disponiendo la forma de llevar los libros y demás documentos necesarios para la buena organización.

5.º Examinar, aprobar o reparar las cuentas que rinda el Tesore-

ro en la sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año.

6.º Resolver sobre la interpretación o casos no previstos en este Reglamento, dando cuenta del acuerdo a la Juntas de Partido, haciéndolo estas a su vez a las de Distrito.

LA COMISION PERMANENTE

Art. 22. Corresponde a la Comisión permanente:

1.º Despachar los asuntos ordinarios de la Asociación que estime urgentes y de conveniencia; dando cuenta a la Directiva en la próxima sesión que se celebrare.

2.º Contestar a las consultas

SANTA TERESA

CANALEJAS, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, seleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjeros.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50
libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

que reciba de las Juntas de Sección y de los asociados particularmente.

3.º Proponer a las Juntas de Partido las cuestiones que crea conveniente someter a su estudio para resolver con acierto los asuntos profesionales que revistan importancia.

4.º Disponer cuanto estime conveniente respecto de gastos y pagos sociales, urgentes y eventuales.

LAS JUNTAS DE PARTIDO

Art. 23. Corresponde a las Juntas de Partido.

1.º La admisión o expulsión de socios del mismo.

2.º Resolver definitivamente

en quince días en los demás casos. El socio que no pudiera asistir se hará representar por un compañero por autorización escrita.

CAPITULO IV.

Derechos y deberes de las Juntas.

LA DIRECTIVA

Artículo 21. Además de los derechos y deberes que tienen como cualquier socio, corresponde en particular a la Junta Directiva:

1.º La admisión y expulsión de socios de la Asociación provincial.